



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024 se aprueba el proyecto de Bases reguladoras y sus correspondientes anexos de la “SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE FIRMAS DE MODA DE LA PALMA 2024” y, con carácter definitivo por la Comisión de Pleno de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Diversidad, Igualdad, Vivienda y Salud, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2024.

Segundo.- Dichas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con número 84, de fecha de 12 de julio de 2024.

Tercero.- Con fecha 12 de julio de 2024, la Miembro Corporativo Titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud insta la incoación del expediente para la aprobación de la convocatoria 2024 de la referida subvención, mediante concurrencia competitiva, conforme las citadas Bases.

Cuarto.- Existe crédito adecuado en la aplicación presupuestaria 431/48900 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2024 (nº operación RC: 12024000112649), por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad del crédito tras la tramitación de una modificación presupuestaria.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2024, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero, modificado por acuerdo del mismo órgano colegiado, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2024, recoge la citada subvención en el Área de de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital,

Acción Social, Igualdad, Diversidad, Salud y Vivienda, más concretamente, en la línea 10 del Área de Comercio.

Sexto.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación.

Séptimo.- Obra en el expediente informe favorable emitido por la Jefa de Servicios de Presidencia de fecha 16 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS:

Primero.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria de conformidad con el artículo 23.1 y 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículo 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del cabildo de La Palma.

De conformidad con lo preceptuado en los artículo 58.2 y 59 del Real Decreto 887/2006, se trata de una convocatoria abierta con dos procedimientos, es decir, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una modificación presupuestaria.

Segundo.- De conformidad con el apartado 8, del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria deberá someterse a publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Existe crédito adecuado para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48900 (nº operación RC: 12024000112649) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2024.

Se contempla, como ya se hizo mención en el fundamento de derecho primero, la posibilidad de que excepcionalmente, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se destine a dicha subvención, una cuantía adicional cuya efectividad se condicionada a la previa aprobación de una modificación presupuestaria.

Cuarto.- La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico por lo que precisa, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de fiscalización previa.

Quinto.- El órgano competente para la autorización del gasto es la Miembro Corporativo Titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, conforme Decreto de La Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1117 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo y

se le delegan las atribuciones de dicha Consejera Insular de Área referidas en el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Presidencia de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria 2024 de la concesión de la “SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE FIRMAS DE MODA DE LA PALMA 2024”, conforme a las siguientes características:

“CONVOCATORIA ABIERTA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las SUBVENCIONES **PARA LA PROMOCION EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA**, aprobadas por la Comisión de Pleno de Promoción Económica, Comercio y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84 de fecha 12 de julio de 2024.

II.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 431.479.00, a la RC con nº de operación 12024000112649 por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Durante el ejercicio presupuestario 2024, se realizarán dos procedimientos de concesión. Si tras la tramitación de un procedimiento no se ha agotado el importe máximo a otorgar en ese procedimiento, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al siguiente procedimiento, procediéndose a su reparto de forma proporcional con la puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes de conformidad con la Base nº 11.

III.- OBJETO, OBJETIVOS Y CONDICIONES

Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades que se recogen en la Base nº 2 y cuyos objetivos son los siguientes:

- Promoción del diseño palmero mediante su publicidad en cualquier medio de comunicación.
- Potenciación y crecimiento del sector a través del apoyo a la creación de empresas.
- Apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas existentes.
- Promover el desarrollo de las técnicas de confección artesanales.
- Contribuir a la profesionalización del sector creativo y textil de La Palma.
- Promover la sostenibilidad y respeto al medio ambiente a través del impulso de acciones específicas en materia de consumo responsable así como de la aplicación a las colecciones de materiales certificados ecológicamente.
- Impulsar y promover la industria de la moda de la isla, implementando medidas para mejorar la gestión empresarial y la cualificación profesional, así como su calidad y competitividad.

Actividades y gastos subvencionables:

1. Son subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las siguientes actividades, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024.

Serán actividades subvencionables las siguientes:

Producción de las colecciones:

Serán gastos subvencionables los costes de la producción de colecciones, relativos a la adquisición de tejidos, fornituras y otros materiales similares así como la contratación de talleres o personal externo y gastos de servicio de mensajería y/o de gestión aduanera para importar los materiales y/o la producción.

Con el objetivo de contribuir al mantenimiento y desarrollo de las técnicas tradicionales, así como a la sostenibilidad del medio ambiente, se dará especial importancia a la adquisición de materias primas recicladas, sostenibles y confeccionadas en la Isla por artesanos.

Participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización:

Serán subvencionables los gastos de inscripción y/o canon de participación, el transporte y seguro de la colección y/o productos a exponer siempre que se realice por cuenta ajena, alquiler de espacio de exposición y/o comercialización, alquiler de espacio de promoción, alquiler de mobiliario o de elementos decorativos derivados de la participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización como ferias, desfiles o showroom y, las acciones propias encaminadas a tales efectos, así como, los gastos en montaje y desmontaje del stand, showroom o ferias siempre que se realice por cuenta ajena. Asimismo, serán subvencionables los gastos de desplazamiento del beneficiario con motivo de la participación en las citadas acciones.

Producciones de moda y catálogos:

Serán subvencionables los gastos relativos a la realización de producciones de moda y catálogos que tengan por objeto contribuir a la profesionalización de la imagen de la marca así como a la comercialización de los productos elaborados por la misma, estableciéndose como gastos subvencionables:

- Costes de fotografías para la realización del catálogo o producción de moda.
- Coste de los/las modelos que presten sus servicios en el catálogo o producción a desarrollar.
- Coste de los servicios de filmmakers.
- Coste de los servicios derivados de la realización del catálogo o producción de moda como servicios de maquillaje, peluquería, estilismo.

Creación y/o actualización de web de la marca:

Serán subvencionables los gastos de creación, desarrollo, actualización o mejora de páginas webs propias, para establecerla como punto de venta online, debiendo contener, al menos, un catálogo de los productos de la temporada, entendiéndose como subvencionables únicamente los gastos de los servicios de profesionales contratados a tales efectos. Incluyendo, los gastos en asesoría especializada en materia de comercio electrónico.

A estos efectos se entenderá por página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre de la empresa o persona autónoma solicitante de la subvención.

Creación o desarrollo de marca comercial:

Serán subvencionables los gastos de realización de *brandbook* o manuales de marca así como los materiales necesarios para su correcto desarrollo: bolsas promocionales, papel de embalar personalizado, etiquetado de productos, papelería y similares, siempre que estén vinculados a acciones de comercialización de los productos realizados por la firma.

Además, se incluirán, los gastos en campañas de promoción y/o publicidad de la marca en plataformas digitales (B2B o B2C), redes sociales y online (Facebook Ads, Instagram Ads, Google Ads, o similares). Así como, la renovación de registro de marca o registro de marca en otros países.

2. Con carácter general, serán subvencionables las cotizaciones a la seguridad social hasta un máximo de mil doscientos euros al año (1.200,00 €/año) y los costes que se deriven de la contratación de servicios de asesoría fiscal y/o laboral del personal adscrito a la ejecución del proyecto siempre que se cumplan los requisitos que se detallan en la Base 3ª.

3. Se admitirá la permutación hasta un 20% entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

1. Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las empresas y profesionales del sector moda-confección, complementos y joyería, que cumplan con los siguientes requisitos según procedimiento:

Procedimiento 1: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector moda-confección, complementos y joyería. Este requisito deberá cumplirse durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y la presentación de la justificación de la subvención.
- Tener presencia on-line a través de página web, blog, redes sociales, entre otros.
- Domicilio en La Palma.

Procedimiento 2: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector moda-confección, complementos y joyería. Este requisito deberá cumplirse durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y la presentación de la justificación de la subvención.
- Tener presencia on-line a través de página web, blog, redes sociales, entre otros.
- Domicilio en La Palma.

2. No podrán ser beneficiarios de subvención las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, no podrán ser beneficiarios comercios importadores y/o distribuidores, así como empresas que de forma mayoritaria dediquen sus actividades de diseño y producción a los ámbitos de la cosmética, y belleza, puericultura, óptica y/u otros complementos ajenos a la indumentaria habitual. Únicamente podrán ser beneficiarios quienes diseñen y comercialicen productos de moda de prendas de vestir y/o complementos de piel (bolsos y calzado) y también productos de moda de joyería de la marca para la que soliciten la subvención.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Presidencia.

Órgano competente para su resolución: La Consejera de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se trata de una Convocatoria abierta con dos procedimientos de selección sucesivos.

Primer Procedimiento:

En cuanto al primer procedimiento, actividades subvencionables, periodo de ejecución del gasto sea el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo Procedimiento:

En cuanto al segundo procedimiento, actividades subvencionables, periodo de ejecución del gasto sea el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de inicio del procedimiento en la sede electrónica de la Corporación.

VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención.

IX.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, **ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA** en la sede electrónica del Cabildo de La Palma según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, junto con la documentación respectiva que se recoge en el artículo 7 de estas Bases, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad solicitante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisibilidad de la misma.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (jose.capote@cabilapalma.es), así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

6.1 Documentación relativa a la condición de beneficiario:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el **Anexo I**.

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención se aportarán, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante cuando sea persona física, o C.I.F. cuando se trate de persona jurídica.
- Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa o alta de autónomos en su caso.
- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda-confección, joyería o complementos a fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia de la Resolución de concesión o título de registro de la marca propia en vigor a nombre del solicitante.
- Declaración responsable conforme al **Anexo II** que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en alguna de las

prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, con el cabildo de La Palma y con la seguridad social.

- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con la normativa vigente, se podrá autorizar al Cabildo de la Palma a recabar dichos certificados de manera telemática, mediante **el modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación de datos del Cabildo de La Palma**.

- En caso de estar exentos de IGIC, aportar declaración jurada acreditando dicha exención.
- En su caso, documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el representante legal de la Entidad, que deberá estar acompañado de la documentación de la Entidad acreditativa correspondiente. El modelo está disponible en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es). No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

6.2 Documentación acreditativa de los criterios de valoración.

a) Comercialización 2022 / 2023.

- Documentación acreditativa de la experiencia comercial de la empresa 2022/2023. Se detallará el conjunto de puntos de venta (nombre, dirección, contacto del responsable y certificado del espacio que acredite la presencia de la marca y las fechas). Se incorporará en este documento fotografía de la presencia de la firma en el espacio. En caso de la adhesión de la marca solicitante a canales digitales de comercialización se detallará: nombre y link del espacio con redireccionamiento directo al apartado de la marca y fotografías de la presencia de la firma. En cuanto a los puntos de venta temporales (formato pop up store) realizados por la firma solicitante o en colaboración con otras: se incluirá la fecha en que se ha realizado la acción, fotografías del espacio y publicidad realizada (en caso de haberla hecho).
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2022/2023 o, en su caso, Declaración del Impuesto de Sociedades, ejercicio 2022/2023.

b) Promoción 2022/2023

- Formulario o documentación acreditativa de la participación en ferias o pasarelas o exposiciones durante el año 2022/ 2023, dependiendo del procedimiento. Se incluirá fotografía de la participación de la empresa solicitante así como el nombre de la acción y la fecha exacta de ejecución.
- Declaración responsable del solicitante donde se detalle las acciones organizadas por Isla Bonita Moda en las que haya participado en el año 2022/ 2023, dependiendo del procedimiento, junto con informe firmado por el/la representante de la entidad responsable de la Isla Bonita Moda en el mismo sentido.

c) Sostenibilidad.

- Cuestionario de sostenibilidad debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante o persona que actúe en su representación. Se adjunta como **Anexo VIII**.

d) Fomento de la economía local y de la artesanía palmera 2022/2023

- Declaración jurada de que se ha contratado servicios o adquirido materia prima de artesanos acreditados por el Cabildo de La Palma, identificando su nombre y apellidos, número de carnet de artesano de La Palma así como una declaración firmada por el artesano/a de haber colaborado/trabajado en el desarrollo de la colección.
- Acreditación mediante factura/ facturas de que se ha adquirido materias primas o contratado servicios para la ejecución de la actividad subvencionada con empresas que tengan su domicilio fiscal en La Palma.

e) Digitalización 2022/2023

- Declaración responsable detallando la presencia online de la marca (especificando su página web, sus redes sociales, entre otros). Además indicar el link de cada una de ellas.
- Documentación acreditativa de que el dominio de la web está vigente a nombre del solicitante: factura del alojamiento web del año 2022 o 2023 e imagen con la pantalla de inicio de la web.

f) Formación/ Prácticas 2022/2023:

- Certificados de los centros de formación donde se haga constar que alguno de sus alumnos ha realizado sus prácticas con el solicitante.

6.3. En relación a las actividades subvencionables que se detallan en la Base nº 2: (Anexo III)

Se deberá formular una memoria- proyecto donde se detallará entre otros extremos los siguientes:

- Las acciones desarrolladas en el año 2023 o que se vayan a desarrollar en el año 2024.
- Desglose de los gastos e ingresos.

Acogiéndose a lo establecido en el art. 53.1. d) de la Ley 39/2015, del 2 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos que obren en el Servicio de Presidencia-Comercio de esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Art. 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativas a los solicitantes, y en su caso, beneficiarias, el Cabildo Insular de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento. Además, de la documentación establecida en la Convocatoria, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse

X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la entidad solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en las Bases, se seleccionarán y valorarán las solicitudes presentadas en aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

NÚMERO	CRITERIO	PONDERACIÓN
1. Comercialización	Implementación de producto en el mercado (2022/ 2023) *, se valorará con 2 puntos cada acción o punto de venta hasta un máximo de 10 puntos. - Punto de venta propio temporal o fijo (se incluye como punto de venta temporal pop up, eventos propios de comercialización, feria de comercialización a los que acuda la marca). - Punto de venta en espacio de comercialización (tienda multimarca). - Canal de venta Online. Volumen de ventas de la marca, exclusivamente en diseño de moda-confección de prendas de vestir y de complementos, en el año 2022 y 2023 * Se valorará hasta un máximo 10 puntos. Facturación anual inferior a 2.000€: 2 puntos. Facturación anual entre 2.000 € y 5.000€: 3 puntos Facturación anual entre 5.001 y 8.000€: 5 puntos Facturación anual entre 8.001 € y 10.000€: 7,5 puntos Facturación anual superior a 10.001 €: 10 puntos	Máximo 20 puntos

2. Promoción	Asistencia a ferias-pasarelas-exposiciones durante 2022 /2023*: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. • Se valorará con 1 punto la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter local • Se valorará con 2 puntos la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter regional • Se valorará con 3 puntos la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter nacional. • Se valorará con 4 puntos la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter internacional Participación (en eventos organizados por Isla Bonita Moda, durante 2022/2023*, se valorará con 4 puntos la asistencia a cada una de las siguientes acciones hasta un máximo de 20 puntos. • La Palma Fashion Week. • Press Day ShowRoom • Shopping Weekend diciembre • Otras	Máximo 30 puntos
3. Sostenibilidad	La implementación de la sostenibilidad según cuestionario que se adjunte a la solicitud.	Máximo 15 puntos
4. Fomento de la economía local	Adquisición de materias primas o contratación de servicios a empresas con domicilio fiscal en La Palma (se contabilizará un mínimo de 10 % del coste total del proyecto)*	Máximo 15 puntos
5. Fomento de la artesanía palmera.	Se valorará a las firmas que cumplan con alguno o más de uno de los requisitos que se enumeran a continuación*: • Contratar servicios prestados por artesanos acreditados por el Cabildo de La Palma. • Adquirir materias primas de carácter artesanal desarrolladas por artesanos en la isla.	Máximo 10 puntos

6. Digitalización	Disponer de página Web propia de la marca**: - Tener página web activa – 2,5 puntos - Tener página web activa y tienda para venta online- 5 puntos	Máximo 5 puntos
7. Formación/ Prácticas	Haber contado con alumnado en prácticas de centros de formación relacionadas con el ámbito de la moda *	Máximo 5 puntos

**Para el primer procedimiento se tendrá en cuenta la referente al año 2022 y para el segundo los datos del año 2023.*

*** Se entenderá página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre del solicitante.*

Toda la documentación acreditativa de criterios de valoración, se presentará en **CASTELLANO o traducido al castellano**.

XII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de cada una de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración, subvencionando las actividades económicas que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del coste total de proyecto. En ningún caso se podrá superar el importe de lo solicitado.

Si en la propuesta de resolución provisional se contempla la concesión de subvención para la ejecución de un proyecto por un importe inferior al coste subvencionable solicitado por el beneficiario propuesto, éste podrá, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, reformular el proyecto para ajustarlo al importe de la subvención otorgable, siempre y cuando esta reformulación no afecte a los objetivos generales del proyecto ni a los criterios que se hayan tenido en cuenta para su baremación.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en un solo plazo, según detalle:

Procedimiento 1: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada de la realización de la actividad para el que se concedió.

Si tras la tramitación de un procedimiento no se ha agotado el importe máximo a otorgar en ese procedimiento, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al siguiente procedimiento, procediéndose a su reparto de forma proporcional con la puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes de conformidad con la Base nº 11.

Procedimiento 2: Actividades subvencionables. Periodo de ejecución del gasto comprendido entre 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

El pago de la subvención se hará de forma anticipada con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y estará condicionado a la declaración de disponibilidad de crédito.

En ambos procedimientos, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

XIII.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48900 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2024 y que cuenta con RC nº 12024000112649 cuya finalidad será financiar los gastos subvencionables del procedimiento primero. .

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,